

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dos de diciembre de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00233

Se requiere al apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que acredite ante el despacho el pago de los derechos de registro ante la oficina de registro, a la cual se ordenó la medida de embargo.

Para tal efecto, se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito.

Por otro lado, se pone en conocimiento y se tiene en cuenta la respuesta allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, en la que manifiestan que el demandado tiene obligaciones pendientes de pago por la suma de \$35.000.000. Por lo anterior en el momento procesal pertinente se deberá solicitar a dicha entidad la liquidación actualizada de las obligaciones del demandado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b83726de9a1784acc5c2339b3039ed693bd1734279f7d385436f87e44f98e80a

Documento generado en 02/12/2021 09:21:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>